



Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.



☎ 7965-6756 ✉ muni_mita@yahoo.com 🌐 Municipalidad de Asunción Mita

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02-2024

En la ciudad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, el día diez de enero del año dos mil veinticuatro

NOSOTROS: por una parte **LESLIE JOSEFINA MENDOZA PALMA DE LEON**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el

Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos setenta y nueve, setenta y tres mil quinientos noventa, dos mil doscientos cinco (1979 73590 2205) expedido

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en lo sucesivo **LA ARRENDADORA**; y por la otra parte **RENÉ FRANCISCO GUARDADO LEMUS**, de sesenta y dos de edad, casado, guatemalteco,

maestro de educación, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos dos, diecinueve mil

ochocientos uno, dos mil doscientos cinco (1702 19801 2205) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la

Municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, acredito mi personería de conformidad con el acuerdo número cinco (05) de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, de fecha treinta de julio del año dos

mil diecinueve, a través del cual se me hace la adjudicación del cargo como tal, y con certificación del acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte, la

que se encuentra contenida en los folios once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete del libro de Actas Varias número cuarenta y cuatro, expedida por el Secretario Municipal del municipio de Asunción Mita,

departamento de Jutiapa, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, representación que ejercito de conformidad con el artículo cincuenta y dos del Código Municipal decreto doce guion dos mil dos del Congreso

de la Republica; en lo sucesivo **LA ARRENDATARIA**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que por

el presente acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesto yo **LESLIE JOSEFINA MENDOZA PALMA DE LEON**, bajo juramento de ley, y mi

propia responsabilidad que soy legítima propietaria de un bien inmueble inscrito en el Registro General de la

Arrendamientos María
Asunción Mita, Jutiapa





Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

☎ 7965-6756 ✉ muni_mita@yahoo.com 🌐 Municipalidad de Asunción Mita



Propiedad de la Zona Central como **FINCA un mil seiscientos treinta y siete (1637) FOLIO ciento treinta y siete (137) LIBRO cuatro E (4E) de Jutiapa**, con la ubicación, extensión superficial, medidas y colindancias que constan en dicho Registro. **SEGUNDA:** Continúo manifestando yo **LA ARRENDADORA** que por convenir a mis intereses y de mi espontánea voluntad, por este acto doy en arrendamiento el bien inmueble relacionado en la cláusula anterior a la Municipalidad de Asunción, Mita, departamento de Jutiapa, a través de su Alcalde Municipal y Representante Legal **RENÉ FRANCISCO GUARDADO LEMUS**, bajo las condiciones siguientes: a) El plazo del contrato es de doce meses, contado a partir del día uno de enero del año dos mil veinticuatro y consecuentemente vence el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; prorrogable *—previa inspección por parte de LA ARRENDADORA—* a otro de la misma naturaleza a voluntad de las partes, siempre y cuando la prórroga se formalice por escrito y previamente al vencimiento del plazo, debiendo notificar su acuerdo y deseo de continuar con el arrendamiento, dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del plazo. En el hecho que después de vencido el plazo del presente contrato, **LA ARRENDADORA** no reclama a **LA ARRENDATARIA** la entrega del bien inmueble dado en arrendamiento y en cambio recibe la renta de una o más mensualidades, dicha actitud no constituye prórroga del presente contrato por tiempo determinado o indeterminado, conviniendo expresamente los contratantes que dichas rentas deben entenderse recibidas bajo reserva. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En caso que **LA ARRENDATARIA** desearé dar o diera término al presente contrato antes de su vencimiento quedará obligada a pagar a **LA ARRENDADORA** el equivalente de una mensualidad de renta; con el entendido que se deberá dar el respectivo aviso con treinta días de anticipación de la fecha en que desea desocupar el bien inmueble; por el contrario si **LA ARRENDADORA** desearé dar o diera termino al presente contrato antes de su vencimiento quedara obligado a pagar a **LA ARRENDATARIA** el equivalente a un mes de renta, o consentir expresamente la ocupación de dicho inmueble por un mes calendario posterior sin costo alguno, a elección de **LA ARRENDADORA**, debiendo obligadamente dar el aviso respectivo con treinta días de anticipación a la fecha en que se desocupara el bien inmueble. b) La renta del bien inmueble será de **DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q2,300.00)** mensuales por medio de mensualidades vencidas, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los últimos cinco días

Arrendamientos María
Asunción Mita, Jutiapa

René Francisco Guardado Lemus



René Francisco Guardado Lemus



Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.



☎ 7965-6756 ✉ muni_mita@yahoo.com 🌐 Municipalidad de Asunción Mita

Arrendamientos María
Asunción Mita, Jutiapa

hábiles de cada mes, pago que se realizara en la Tesorería de la Municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, por medio de cheque a nombre de **LA ARRENDADORA** pago que se realizara contra la entrega de factura contable, **c)** Los pagos mensuales de los servicios de energía eléctrica y agua potable, así como los excesos de los mismos, serán por cuenta de **LA ARRENDATARIA**, mismos que deberán ser pagados mensualmente, encontrándose pagados hasta el día de hoy, quedando obligada **LA ARRENDATARIA** a dejarlos en igual forma al vencimiento del contrato o al momento de la desocupación del mismo, debiendo **LA ARRENDATARIA** mensualmente enviar a **LA ARRENDADORA** por cualquier medio electrónico copia del comprobante de pago de los servicios básicos del inmueble objeto de este contrato. Todos los gastos que se ocasionen a causa del incumplimiento del pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable en su caso correrán por cuenta de **LA ARRENDATARIA**, entendiéndose estos pagos de reconexión y desconexión y además por las molestias causadas, inclusive; **d)** **LA ARRENDATARIA** destinará el bien inmueble exclusivamente para vivienda de la Brigada de Médicos Cubanos, quedándole prohibido darle un destino diferente al aquí convenido, sin expresa autorización de **LA ARRENDADORA**; **e)** El bien inmueble se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad y se entrega a **LA ARRENDATARIA** con sus respectivos servicios e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento; por lo que queda terminantemente prohibido hacer perforaciones en las paredes del inmueble, y los que se hicieran por fuerza mayor deberán ser reparados por cuenta de **LA ARRENDATARIA** antes de entregar el inmueble, de ser procedente. **y f)** Queda prohibido a **LA ARRENDATARIA** introducir mejoras o modificaciones a la estructura del bien inmueble, sin previa autorización escrita de **LA ARRENDADORA**, pero en todo caso las que se hicieren excepto las que se puedan separar sin menoscabo, quedarán a beneficio del mismo. **g)** Queda prohibido a **LA ARRENDATARIA** arrendar, sub-arrendar o vender el derecho de llave del bien inmueble, al igual que guardar, almacenar y mantener dentro del mismo, objetos de uso prohibido por la ley, drogas o estupefacientes, substancias salitrosas, corrosivas, inflamables, que puedan poner en peligro de deterioro o destrucción el mismo; **h)** La falta de pago de tres mensualidades o rentas convenidas, el incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de alguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, de las que impone la ley o la contravención de alguna de las prohibiciones asumidas,





Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.



☎ 7965-6756 ✉ muni_mita@yahoo.com 🌐 Municipalidad de Asunción Mita

dará lugar para que **LA ARRENDADORA** dé por terminado el presente contrato y ejercitar los derechos y acciones judiciales procedentes. **TERCERA:** Las partes hacemos constar expresamente que a **LA ARRENDATARIA** no se le ha exigido ni recibido cantidad de dinero alguna en concepto de derecho de llave, razón por la cual queda convenido que **LA ARRENDATARIA** en ningún caso podrá exigir suma alguna a **LA ARRENDADORA** o terceros en concepto de derecho de llave al desocupar el inmueble por cualquier causa.

CUARTA: Manifiéstanos los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos que, en los términos establecidos, aceptamos el presente contrato. En forma individual, cada uno de las comparecientes damos íntegra lectura al presente documento y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Arrendamientos María
Asunción Mita, Jutiapa

F

F

En la ciudad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, el día diez del año dos mil veinticuatro como Notario DOY FE que las firmas que anteceden y que calzan contrato de arrendamiento de bien inmueble son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **RENÉ FRANCISCO GUARDADO LEMUS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos dos, diecinueve mil ochocientos uno, dos mil doscientos cinco (1702 19801 2205) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y **LESLIE JOSEFINA MENDOZA PALMA DE LEON**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos setenta y nueve, setenta y tres mil quinientos noventa, dos mil doscientos cinco (1979 73590 2205) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, los signatarios vuelven a firmar en la presente acta de legalización de firma.

F
ANTE MI **Arrendamientos María**
Asunción Mita, Jutiapa

